miento de señoria dentro del congreso y en la correspondencia de oficio.

52. Si enfermase de gravedad algun diputado, nombrara el presidento dos, que enterándose del estado de su dolencia, examinon si carece de los auxilios necesarios para su subsistencia y curacion, y si así fuere, darán cuenta al congreso para que se provea de remedio, y si hubiere de administrarsele el sagrado Viatico, y falleciere, los encargados dispondran lo conveniente y deceroso, imprimiendose las esquelas de costumbre en el funeral a nombre del presidente, quien en ambos casos designara seis diputados que asistan ocupando el lugar superior.

t., CAPITULO V.

De las sesiones.

53. Habra sesion todos los dias que no sean domingos ni de gran solemnidad.

54. Se abriran las sesiones en punto de las nueve de la mañana, para lo que, y leer el acta, como tambien las proposiciones y dictamenes, antes de discutirse será suficiente cualquier número de diputados presentes, como no baje de veinte y cuatro. Bastarán cuarenta para dar cuenta con la correspondencia, enterarse de ella, archivarla o pasarla a comisiones; para acordar en ello determinaciones particulares, dar tramites de instruccion o sustanciacion a los dictamenes y expedientes, y para aprobar minutas de decretos y leyes, discutir en lo general todo proyecto, disoutir y aprobar algunos de sus artículos con tal. de que no sean los sustanciales de los proyectos de leyes y contribuciones generales; mas para su, total discusion y aprobacion será necesario el número prevenido por la constitucion.

55. Las sesiones durarán cuatro horas, a menos que estando pendiente alguna discusion importante, resuelva el congreso se proreguen por otra hora mas, sin que pueda paser de este término, sino

cuando se declare á pluralidad absoluta de los diputados presentes, que la sesion sea permanente.

56. El presidente para abrir y cerrar las sesiones usará respectivamente de estas formulas: ábrese la sésion; se levanta la sesion, y levantada, ningun diputado podrá hablar.

57. Empezara la sesion por leerse la minuta del acta del dia anterior, que aprobada se firmara por el presidente y dos secretarios. En seguida se dara cuenta de los negocios y dictamenes por el orden que señala el artículo 29, y por ultimo se pasara á tratar del asunto que esté señalado, reservandose para el tiempo de la lectura de proposiciones la que se hubiero hecho con motivo de las anteriores discusiones, no siendo veriladeramente adiciones.

58. Los socretarios del despacho asistirán á las sesiones cuándo sean enviados par el gobierno con el fin de proponer ó sostener algun pròyecto o proposicion de ley, é cuando sean llamados por el congreso; sin perjuicio de que todos o cualquiera de ellos pueda asistir cuando lo tengan por conveniente, en cuyo caso estarán de meros espectadores, salvo que por disposicion del congreso sean escitados en el acto para ilustrar alguna matería. En caso de ser llamados, ó de discutirse algun proyecto del gobierno, se les avisara con la anticipacion necesaria; ó la que permitan las circunstancias, para que puedan prepararse. Tomarán asiento indistintamente entre los diputados, y no se les dará otro tratamiento que el de señoria. Se retiraran al tiempo de la votacionsi esta hubiere de recaer sobre proposicion: hecha de orden del gobierno.

59. Los espectadores conservaran el mayor respecto, silencio y compostura, siditomar parte alguna en las discusiones por demostraciones de ningun género.

60. Los que perturben de cualquier. modo el orden, serán despedidos de la galería en el mismo acto; y si la falta fuere mayor, se tomará con ellos la providencia